RESOLUCION JEFATURAL N° 022-2016-GORE-ICA-PETACC/JP

Ica, 19 de Febrero de 2016.

VISTOS:

El Informe N° 033-2015-GORE-ICA-PETACC/DSyL; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de Diciembre de 2014 la Entidad suscribió el Contrato N° 023-2014 para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra de Elaboración de Estudio definitivo y expediente técnico del PIP "Control de desbordes e inundaciones en el Río Ica, quebrada Cansas/Chanchajalla" con el Consorcio Rio Ica, por el monto de S/ 1'392,145.64 (Un millón trescientos noventa y dos mil ciento cuarenta y cinco con 64/100Soles), por el plazo de ciento ochenta (180) días calendarios; teniendo como fecha de inicio del servicio el 27/12/2014.

Que, mediante Informe N° 033-2016-GORE-ICA-PETACC/DSyL del 18 de Febrero de 2016, el Director de Supervisión y Liquidación del PETACC, quien a su vez tiene el cargo de Inspector del Servicio de consultoría, presenta el informe de liquidación del contrato de la referida consultoría de obra, mediante el cual determina que la Entidad le ha cancelado a la empresa consultora la suma de S/ 1'392,145.64 soles, por lo que recomienda la aprobación del acto resolutivo de liquidación de los servicios.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el cual establece que el contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista; (...) Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad deberá efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si éste no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación quedará consentida;

Que, la liquidación final del contrato de consultoría consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total del servicio y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad; en ese sentido, es procedente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo dispuesto en la Ordenanza Regional N° 016-2013-GORE-ICA, modificada por Ordenanza Regional N° 003-2015-GORE-ICA y la Resolución Ejecutiva Regional N° 309-2015-GORE-ICA/PR, y con el visto de las Direcciones de Supervisión y Liquidación, Estudios y Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha - PETACC, aprobado mediante Resolución Regional N° 0594-2004-GORE-ICA/PR;

SE RESUELVE:

***ARTICULO PRIMERO**.- **Aprobar** el Expediente de Liquidación del Servicio de Consultoría de Obra de Elaboración de Estudio definitivo y expediente técnico del PIP "Control de desbordes e inundaciones en el Río Ica, quebrada Cansas/Chanchajalla", la cual está justificada en 146 fojas, que forma parte integrante de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle.*

Monto total del servicio	***S/ 1'392,145.64***
Monto Pagado en las valorizaciones	***S/ 1'392,145.64***
Saldo a favor del Consultor	***S/ 00.00***

***ARTICULO SEGUNDO.- Notificar** la presente Resolución a los interesados, así como al Órgano de Control Institucional del PETACC, para su conocimiento y fines.*

***ARTICULO TERCERO.- Disponer** que el Expediente Original sea remitido a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares como Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, para que sea insertado en el Expediente de Contratación y su Archivo correspondiente.*

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA
Ing. Luis Fernando Murguía Vilchez